INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelacion legal, y dentro del periodo 13 de diciembre del año 2022, al 6 de enero de enero del presente año hizo uso de su periodo de descanso remunerado la escribiente del Juzgado y del periodo 16 enero al 9 de febrero del presente año, la asistente social, esto sin asignación de remplazo por expresa disposición del Consejo Superior de la Judicatura, lo que genera traumatismos en la prestación del servicio, como quiera que se debe redistribuir la carga laboral durante estos periodos, y como consecuencia de ello se disminuye la capacidad de respuesta para dar trámite a las diferentes actuaciones sometidas al conocimiento del Despacho. Sírvase proveer.
Palmira, 30 de enero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACION No. 10
Palmira, treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecido Mariano Cuero Ruiz no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido Mariano Cuero Ruiz al (la) abogado (a) Sonia Edith Criollo Gomez, ubicable en el correo electrónico Eduardo Andres Guerrero, ubicable en el correo electrónico andugueme@hotmail.com, abogado que litiga en este circuito judicial.

2°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 19 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 31 de enero del año 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da4f3549448f6099d9e41b5864c2a79906c8faebcebaebc182e862d5f3ca0db**

Documento generado en 30/01/2023 04:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica